

**INSTRUYE INVESTIGACIÓN EN
CONFORMIDAD AL REGLAMENTO
INTERNO DE ORDEN HIGIENE Y
SEGURIDAD DE LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.**

Resolución N° 69 / 2023

San Miguel, 10 de abril de 2023

VISTOS:

1. El Memorandum N° 68/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por la Directora de la Sala Cuna y Jardín Infantil Santa Fe, doña Pamela Peña Aguilar, dirigido al Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, mediante el cual se adjunta informe y entrevistas realizadas por la Encargada de Convivencia Escolar y su persona, en relación a la acusación de un posible maltrato por parte de una de nuestras Técnicas en Párvulos, hacia un niño del nivel Medio Mayor.
2. El Memorandum N° 69/2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por la Directora del Jardín Infantil y Sala Cuna Santa Fe, doña Pamela Peña Aguilar, dirigido al Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, mediante el cual se adjunta informe de la Educadora de Párvulos, señorita Mitzy Caniullán, en relación a ciertas situaciones que han acontecido, producto de la acusación de un posible maltrato por parte de una Técnica en Párvulos.
3. El Memorandum N° 2180/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, dirigido a la Suscrita, a través del cual remita para pronunciamiento, informe derivado y antecedentes derivados por la Directora del Jardín Santa Fe ante supuesta agresión de una Técnico en Párvulos hacia un niño del Jardín.
4. El Memorandum N° 268/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, dirigido a la Directora Jurídica, doña Nathallie Duque Ferragut, a través del cual informa que la funcionaria Katherine Araya Aránguiz, Trabajadora Social dupla psicosocial comunal, cédula de



identidad N° 17.338.170-0, se desempeñará como investigado/a en conformidad al Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

5. El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, especialmente las normas contenidas en los Títulos XXIV, Del Maltrato Laboral, La Mediación Voluntaria Y El Procedimiento General De Investigación Interna, XXVI, de las Sanciones en General y XXVII de Término de Contratos Regidos por el Código del Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Jardín Infantil Santa Fe, es un establecimiento educacional dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel.
2. Que es función del equipo directivo y de las y los funcionarios de dicho establecimiento, informar a la Dirección de Educación de la misma Corporación, cualquier anomalía o irregularidad que detecten o que tomen conocimiento velando por el cumplimiento de la normativa legal y los protocolos vigentes.
3. El Memorándum N° 2180/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, dirigido a la Suscrita, pone en conocimiento la situación ocurrida el día 06 de diciembre de 2022, contra un párvulo del nivel medio mayor, en documento adjunto del memo conductor, ya individualizado.
4. Que, en las cartas de declaración realizadas por la Educadora de Párvulos, doña Mitzy Caniullán Ricci, y las técnicas en párvulos, [REDACTED] doña Carla Olguín y doña Rosa Álvarez; la declaración de doña Matilde Iturriaga y la denunciante, doña Vanessa Leal Vásquez, se advierte que existen situaciones no concordantes que requieren ser investigadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados, y eventuales responsabilidades administrativas.
5. Que, a la vista de los antecedentes expuestos, para la Suscrita es dable sostener que la investigación a realizar se instruya respecto de [REDACTED] Técnica en Párvulos del Jardín Infantil Santa Fe, y toda otra persona trabajador o trabajadora que resulte tener responsabilidad o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de los cuales se tome conocimiento durante el desarrollo de la presente investigación, así como respecto de



cualquier otro hecho o circunstancia que durante su desarrollo tome conocimiento quien se desempeñe como Investigadora, otorgando amplias facultades al mismo.

6. Que, en atención a los antecedentes informados a la Suscrita, se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, que en su artículo 117 bis y normas pertinentes.
7. Que, dado lo establecido en el numeral anterior y, habiendo sido revisado el tenor de la denuncia y los antecedentes adjuntos por el Director de Educación, tomando en consideración la denuncia misma y los antecedentes enviados, la Suscrita considera que resulta necesario instruir una investigación interna por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel.
8. Que, en razón de lo señalado precedentemente, en atención al artículo 117 bis del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, para proceder a la investigación debe, primeramente, designarse a una persona Investigadora.
9. Es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 04 de fecha 08 de marzo del año 2020, y Decretos posteriores del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.
10. Que por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción de la presente investigación, es menester para la Suscrita, autorizar desde ya preferentemente la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo la Investigadora, sin perjuicio de poder efectuarlas de manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio de la Investigadora y/o del funcionario o funcionaria que deban evacuar algún antecedente, declaración o gestión que sea necesaria para la investigación y que sea solicitada por éste.
11. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29



de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León.

12. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYESE** una investigación, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel, respecto de [REDACTED], cédula de identidad [REDACTED] Técnica en Párvulos de la Sala Cuna y Jardín Infantil Santa Fe de la Corporación Municipal de San Miguel; y respecto de cualquier otra persona u hecho que tenga conocimiento por la Investigadora durante el transcurso de la sustanciación de la investigación, y resulte ser constitutivo de responsabilidad.



Ello por los hechos denunciados por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, consistente en la eventual responsabilidad en la que pudieren incurrir por el posible maltrato y actos vulneratorios que podrían eventualmente constituir maltrato infantil en contra del niño de E.P.R. y afectar su integridad psíquica y física. Todo lo cual debe ser investigado, a fin de determinar si existen responsabilidades asociadas a los hechos puestos en conocimiento de la Suscrita. Así como de cualquier otro hecho que tome conocimiento la Investigadora durante la investigación, y respecto de cualquier otro trabajador o trabajadora que, de la secuela de la investigación, pueda resultar tener responsabilidad en los mismos hechos.

2. **DESÍGNESE** como Investigadora a doña **KATHERINE ARAYA ARÁNGUIZ**, cédula de identidad N° 17.338.170-0, Trabajadora Social, dupla psicosocial comunal, de la Corporación Municipal de San Miguel, otorgándole las más amplias facultades y debiendo sustanciar la investigación de acuerdo a las normas de tramitación establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Municipal de San Miguel.
3. **OTÓRGUESE** para la realización de la investigación un plazo de 30 (treinta) días a la Investigadora a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.



4. **INSTRÚYESE** poner todos los antecedentes indicados en la vista de la presente Resolución a disposición de la Investigadora, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la Suscrita.

Anótese, comuníquese a los interesados e interesadas y archívese en la oportunidad correspondiente.

MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/sam

Distribución:

- Interesada.
- Investigadora.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M. _____ /

11/04/23

17.338.170-0

